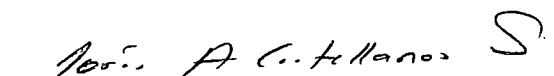


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2013-00257-00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicitó aclaración y/o corrección del auto proferido el 14 de octubre de 2020 (folio 381); igualmente atiende el requerimiento efectuado en dicha providencia (folio 383) y la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones aportó sustitución de poder (folio 379), y solicitud de consignar remanentes con anexos, dentro de los que se encuentran poder general conferido por escritura pública a favor de la abogada Jenny Lorena Durán Castelblanco (folios 385 a 394). Sírvasse proveer.


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se obtiene que el extremo ejecutante solicitó adición y/o corrección del auto proferido el 14 de octubre de 2020, con fundamento en que el Juzgado se equivocó al ordenar la entrega de costas procesales en la suma de \$ 1.800.000 pesos, cuando lo cierto es que esté rubro corresponde al valor de \$ 2.489.454.

Al respecto cabe señalar que el valor de \$689. 454, que reclama como no pago por dicho concepto es una obligación que no corresponde asumir la Administradora Colombia de Pensiones –Colpensiones-, sino al Ministerio de Salud y Protección Social, ello si se atiende que al haberse declarado infundado el incidente de nulidad que invocó en su oportunidad (folios 246 a 248), tuvo como consecuencia que se le impusieran la condena en costas por dicha suma, (folios 258 a 262). De manera que la decisión adoptada en el auto objeto de reproche, se ajusta en todas las actuaciones adelantadas y por lo tanto se niega la solicitud deprecada.

Ahora bien, se evidencia que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante resolución SUB182276 del 26 de agosto de 2020, dio cumplimiento al mandamiento de pago (folios 177 a 180), reconociendo el retroactivo pensional a partir del 27 de 2002, con la correspondiente indexación,

pago de mesadas adicionales, con título judicial No 40100007343466 por valor de \$2.489.454, el cual por orden proferida en auto del 14 de octubre de 2020 (folio 376), fue fraccionado por las sumas de \$1.800.000, correspondiente a las costas procesales y \$689.454 por remanente a favor de la referida entidad (folio 366 a 371).

Por tanto el Despacho, tiene por demostrado que la parte ejecutada acató el mandamiento de pago ordenado y dispone **DAR POR TERMINADO** el proceso por pago, conforme a lo preceptuado por el artículo 461 del CGP y ordena levantar **LAS MEDIDAS CAUTELARES** que se hayan decretado.

Entréguese al doctor MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA, apoderado del ejecutante, el título de depósito judicial No. 40010000784512 del 07 de diciembre de 2020 por la suma de \$1.800.000. Y a favor de COLPENSIONES los títulos de depósito judicial No. 400100007884513 del 7 de diciembre de 2020 por la suma de \$689.454 y el No. 400100005757657 del 6 de octubre de 2016 por \$35.000.000, conforme a lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2020 (folio 376).

Por último, se reconoce personería a la abogada Paola Andrea Orozco Arias, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.464.620 y tarjeta profesional No. 288.433 del C.S.J, como apoderada sustituta de la parte ejecutada Colpensiones, conforme poder que obra a folio 379.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme lo expuesto anteriormente.

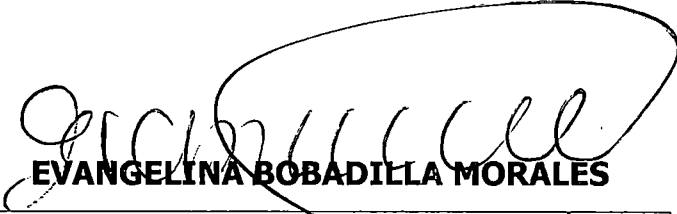
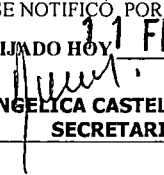
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que en su oportunidad fueron decretas por el Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: ENTRÉGUENSE los títulos de depósito judicial a las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

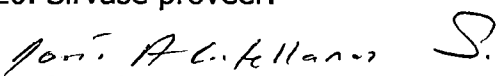
CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 010 FIJADO HOY 11 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo Laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2014-00541-00**, informando que el 26 de febrero de 2020 se notificó personalmente el curador ad litem de la ejecutada, allegando escrito oportunamente. Igualmente que mediante los Acuerdos PCJA20-11517, PCJA20-11518, PCJA20-11519, PCJA20-11521, PCJA20-11526, PCJA20-11527, PCJA20-11528, PCJA20-11529, PCJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del Covid-19 los cuales se reactivaron a partir del 1° de julio de 2020, cuando en virtud del Acuerdo PCJA20-11567 de 2020. Sírvase proveer.


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a reconocer personería al abogado Wilson García Jaramillo con Cédula de ciudadanía No. 11.311.468 y T.P. No. 103.821 del C.S de la J, en calidad de curador ad litem de la empresa ejecutada Hospiucus S.A.

Ahora como quiera que la parte ejecutada a través de curador ad litem presentó escrito denominado "*contestación de demanda*", y en el mismo no propuso excepciones de mérito conforme a lo estipulado en el artículo 442 del CGP, ni recursos contra el mandamiento de pago proferido el 29 de agosto de 2014 (folios 39 a 42), el Despacho ordena seguir adelante con la ejecución conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del CGP.

Una vez en firme la presente providencia, procédase por las partes a presentar la liquidación de crédito atendiendo a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **010** FIJADO HOY **11 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.



DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00227-00**, informando que la apoderada de Servis Outsourcing Informatico-Servis SAS, y el Grupo de Asesoría en Sistematización de Datos- Grupo A.S.D. S.A.S integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014, presentó recurso de reposición contra auto del 9 de septiembre de 2020, mediante el cual fue admitido el llamamiento en garantía solicitado por ADRES. Asimismo, se informa que, mediante providencia del 7 de diciembre de 2020, se declaró infundada nulidad presentada por la Unión Temporal 2014, y se dispuso correr término de la contestación de la reforma de la demanda una vez la parte demandada remita la documental que solicitó la llamada en garantía. Sírvasse proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

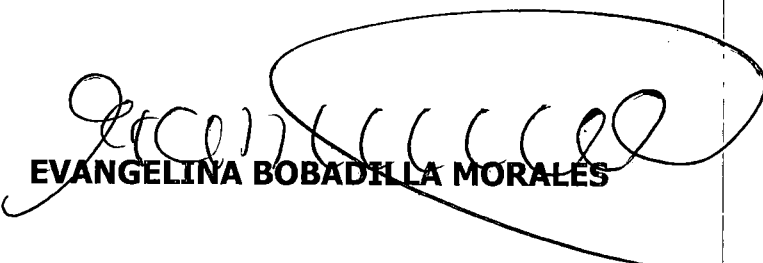
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por la abogada Diana Carolina Castro Rubio, acredite dentro del término de DOS (2) DÍAS, que quien le confiere poder para actuar en nombre de la sociedad Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S, como integrante de Unión Fosyga 2014, funge como representante legal suplente.

Por otra parte, se le requiere a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, para que informe si cumplió con la orden proferida en auto del 7 de diciembre de 2020, so pena de iniciar con las medidas correccionales dispuestas en el artículo 58 de la ley 270 de 1996, por incumplimiento de orden judicial.

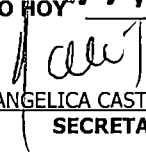
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 010 FIJADO HOY 11 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de enero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso No. **11001-31-05-014-2016-0541-00**. Informando que venció el término concedido en auto anterior, sin que el apoderado de la parte demandante atendiera el requerimiento. Sírvasse proveer.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
 SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
 Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se requiere por ÚLTIMA VEZ al abogado Edin Honorio Manrique Fernández, bajo los apremios del numeral 3 del Artículo 44 del CGP, para que atienda con la diligencia profesional que le corresponde los requerimientos formulados por el Juzgado, ello teniendo en cuenta que se ha sustraído de acatar las órdenes impartidas en autos del 8 de octubre de 2020 (folio 137) y 18 de noviembre del mismo año (folio 145).

Por secretaría comuníquese la decisión proferida, con copia de las providencias referidas, a la dirección electrónica que obra a folio 43 de expediente (abogadoehmf@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
 NUMERO 010 FIJADO HOY 11 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

Doris A. Castellanos S
DORIS ÁNGELICA CASTELLANOS SANTOS
 SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00558

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 - como agencias en derecho a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>010</u> FIJADO HOY
11 FEB. 2021	A LAS 8:00 A.M.
<i>Doris A. Castellanos Santos</i> DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00069

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.

Doris Angélica Castellanos Santos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 5'000.000- como agencias en derecho a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>010</u> FIJADO HOY
<u>11 FEB. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
<i>Doris Angélica Castellanos Santos</i>	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00332

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 - como agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señalo agencias en derecho por valor de **\$600.000** a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>010</u> FIJADO HOY
<u>11 FEB. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
<i>Doris A. Castellanos Santos</i> DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2017-610

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.

Doris A. Castellanos S.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandante.

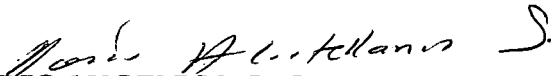
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>010</u> FIJADO HOY
<u>11 FEB. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.	
<i>Doris A. Castellanos S.</i>	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00466-00**, informándole que obra solicitud presentada por el ejecutado Deogracias Carvajal, además consignación efectuada por el mismo el 29 de enero de 2020, por la suma de \$100.000. Igualmente que el señor apoderado de la entidad ejecutante presenta dentro del término legal recurso de apelación contra el auto de 7 de diciembre de 2020. Sírvasse proveer. -


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

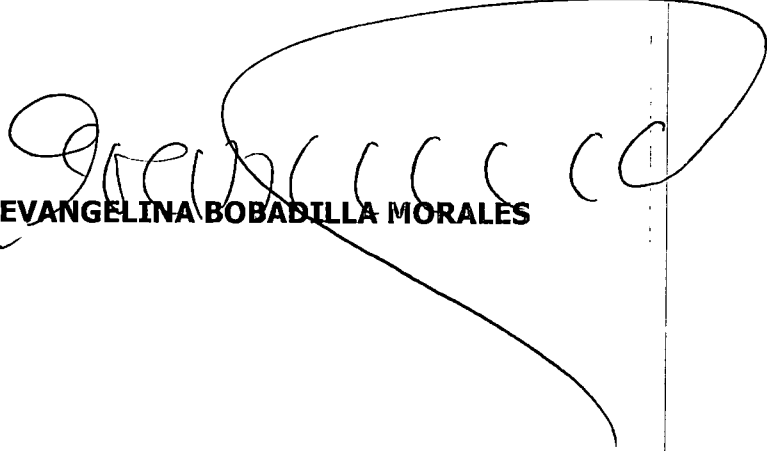
Visto el informe secretarial, se **CONCEDE** para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad ejecutante, en contra del auto calendario 7 de diciembre de 2020, mediante el cual se decidió sobre la liquidación del crédito presentada por el ejecutado DEOGRACIAS CARVAJAL.

En consecuencia, Secretaría proceda a remitir copia de las piezas procesales pertinentes a es H. Corporación, para que se surta la alzada.

Frente a la solicitud formulada por DEOGRACIAS CARVAJAL (fl. 1903), tendiente a que se levanten las medidas cautelares que recaen en su contra, se niega toda vez que sólo será posible determinar si la consignación efectuada por valor de \$100.000 cubre el total del crédito a su cargo, una vez el Superior decida el recurso de apelación interpuesto contra el auto que decidió sobre la liquidación del crédito por él presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **001** FIJADO HOY **11 de febrero de 2021** A LAS 8:00

A.M.

DORIS ÁNGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00335-00**, informando que la litisconsorte necesaria María Yolanda Gómez se notificó el 9 de marzo de 2020 (fl. 87), quien vencido el término legal no se pronunció. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la convocada como litisconsorte no presentó escrito de intervención ni contesto la demanda dentro del término previsto para el efecto, razón por la cual se **TIENE POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

En consecuencia, se cita a las partes para continuar **AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS DOCE (12:00 M.M.)**

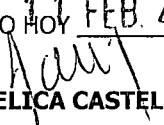
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (j1ato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con link donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 010 FIJADO HOY 11 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00529

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.

Doris A. Castellanos S.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO NUMERO <u>010</u>	FIJADO HOY
<u>11 FEB 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
<i>Doris A. Castellanos S.</i> DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00587-00**, informando que dentro del término legal el apoderado del litisconsorte necesario por pasiva Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó recurso de reposición contra el auto fechado 20 de noviembre de 2020. Para lo pertinente hago notar que por error involuntario se omitió incorporar al proceso medio magnético allegado por la citada litisconsorte contentiva de poder, anexos y pruebas relacionadas en el escrito de intervención. Sírvese proveer.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que la decisión adoptada en auto del 20 de noviembre de 2020 no se ajusta a la realidad, en tanto que efectivamente junto con la contestación de la demanda se allegaron tanto el poder como la totalidad de pruebas documentales que se pretenden hacer valer como prueba, sólo que por error involuntario no se habían agregado al proceso, es del caso dejar sin valor ni efecto aquel proveído, para en su lugar:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.049.604.304 y T.P No 213.136 del C.S de la J, como apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme poder conferido que obra en el expediente y artículo 5º del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que fue otorgado por mensaje de datos.
2. **TENER por presentado en tiempo escrito de intervención** por la convocada como litisconsorte necesario Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relevándose el Juzgado de resolver el recurso de reposición presentado por ésta.

Así las cosas, para continuar con la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se cita a los apoderados y

a las partes para el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el mas más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresas a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

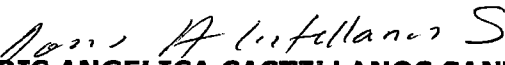
LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>010</u> FIJADO HOY <u>17 FEB 2021</u> A LAS 8:00 A.M. DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00365-00**, a petición verbal de la señora Juez. Sírvasse proveer.

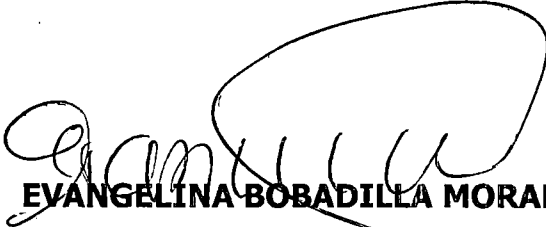

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

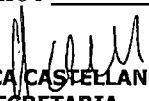
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Secretaria proceda a efectuar vía correo electrónico requerimiento al representante legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA ATLANTIC COAL DE COLOMBIA S.A.**, en los términos indicados en auto anterior.

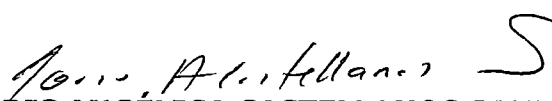
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>010</u> FIJADO HOY <u>11 FEB. 2021</u> A LAS 8:A.M.  DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00188-00**, informando que la demandada protección se notificó personalmente del auto admisorio de la demandad el 4 de diciembre de 2018, allegando escrito de contestación dentro de término legal; COLPENSIONES se notificó mediante aviso judicial el 2 de febrero de 2020, allegando contestación dentro de oportunidad legal, se anexa la misma en medio magnético; la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO se notificó el 27 de febrero de 2020, sin pronunciarse al respecto. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora LUZ STELLA GÓMEZ PERDOMO, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública No. 118 del 9 de febrero de 2017; así como al abogado MIGUEL ANTONIO CUBILLOS SANABRIA, para que actúe como apoderado sustituto, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 80.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada PAOLA ANDREA

OROZCO ARIAS, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado en cd obrante a folio 107.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las entidades demandadas **PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES**.

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y , para el día **DIEZ (10) DE MAYO DE VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**. a continuación de ser posible se realizará la audiencia prevista en el art. 80 del mismo estatuto.

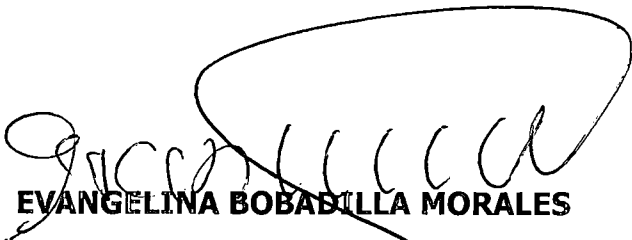
De otro lado, se observa que a folio 105 del instructivo obra acta de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna por tanto se sigue con el trámite procesal pertinente.

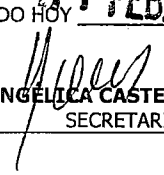
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 010 FIJADO HOY 11 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00496-00**, informando que la litisconsorte necesaria PORVENIR S.A. se notificó el 27 de febrero de 2020 (fl. 342), y allegó escrito de contestación en término (fl. 350 a 364). Igualmente, téngase en cuenta que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por el doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019 (fl. 334); así como al abogado JUAN DAVID PALACIO GONZÁLEZ, para que actúe como apoderado sustituto, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 342.

Téngase por presentado en tiempo escrito de intervención por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para continuar con la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y S.S.

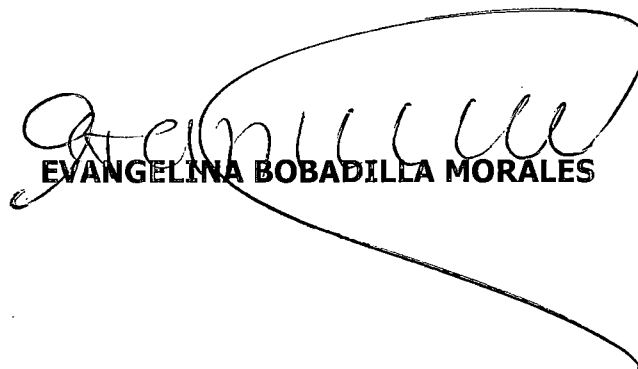
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del

Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresen a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

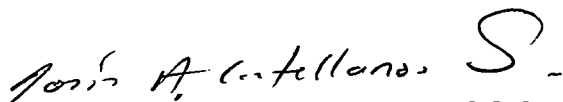
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>010</u> FIJADO HOY <u>1 FEB 2021</u> A LAS 8:00 A.M.  DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS SECRETARÍA
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00292-00**, informando que COLPENSIONES fue notificado mediante aviso judicial el 15 de noviembre de 2019, allegando contestación dentro de término (Fl. 79), así mismo se notificó personalmente la demandada COLFONDOS S.A. el 13 de marzo de 2020, presentando en término contestación de demanda (Fl. 98), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, de igual manera la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, fue notificada el 14 de noviembre de 2019, sin pronunciarse al respecto. Por último, téngase en cuenta que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvese proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se dispone **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 (Fl. 68); así como a la abogada ANGÉLICA MARÍA MEDINA HERRERA, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado a folio 67.

Así mismo, se **RECONOCE** personería al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN, como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en los

términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública No. 3795 del 4 de octubre de 2019 obrante a folio 94.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal presentaron escrito de contestación de la demanda en debida forma, conforme lo preceptuado en el artículo 31 del CPL y SS. y el Decreto 806 de 2020, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

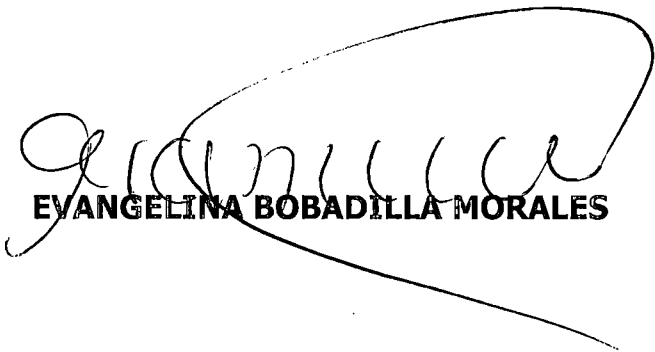
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.),** para realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** prevista en el artículo 77 del CPL y SS.

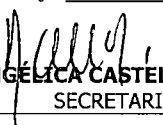
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 010 FIJADO HOY 11 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00420-00**, informando que la accionada **COLFONDOS S.A.** se notificó personalmente del auto admisorio de demanda el 1 de noviembre de 2019, allegando en término legal escrito de contestación. Igualmente que COLPENSIONES se notificó mediante aviso judicial el 27 de febrero de 2020, allegando escrito de contestación dentro de término legal, se incorpora en medio magnético, finalmente la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, fue notificada el 27 de febrero de 2020, sin que hubiese emitido pronunciamiento alguno al respecto. Por último, téngase en cuenta que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, que antecede, como quiera que la abogada Ángela Patricia Vargas Sandoval presentó renuncia al poder de sustitución otorgado por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (fl. 107), el Despacho **ACEPTA** la misma y entenderá que la doctora Jeimmy Carolina Buitrago Peralta reasume el poder principal conferido por está.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado en cd obrante a folio 110.

En consecuencia, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T.

y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.**

De otro lado, se observa que a folio 108 del instructivo obra acta de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, sin que ésta, una vez vencido el término de traslado, hubiere hecho manifestación alguna por tanto se sigue con el trámite procesal pertinente.

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales para **EL DÍA CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE** para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresen a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

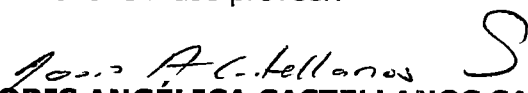
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 010 FIJADO HOY 1 FEB 2021 A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-731-00**, informando que el 27 de febrero de 2020 se notificó mediante aviso judicial COLPENSIONES, allegando contestación de demanda en término vía correo electrónico (fl. 21), de igual manera la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, fue notificada el 27 de febrero de 2020, sin pronunciarse al respecto. Por último, téngase en cuenta que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvese proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se dispone **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 21.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Fl. 21 a 22), encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **LA TIENE POR CONTESTADA.**

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **DÍA SEIS (6) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO DE 2021 A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,**

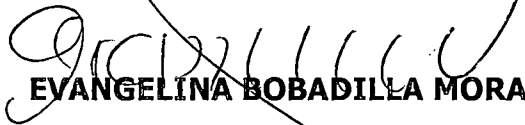
FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y de ser posible a continuación se llevará a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el art. 80 del C.P.L. y S.S.

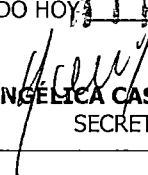
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresa4 a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 00 FIJADO HOY 11 FEB 2024 LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **11001-31-05-014-2020-00105-00**, informando que se allegó subsanación en término. Sírvasse Proveer.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar que el libelista haya cumplido con lo ordenado en auto anterior, encontrando que su subsanaron las deficiencias allí anotadas, en consecuencia se **RECONOCE** personería a la Dra. MARTHA LEONOR ESTEVEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C. No. 51.576.512 y portadora de la T. P. No. 50.445 del C. S. de la Jud., para actuar en nombre del señor JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ DÍAZ, en los precisos términos y para los fines del poder conferido y que obra en el expediente.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 25 y ss. del C.P.T. y S.S., el Juzgado **ADMITE** el proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ DÍAZ**, identificado con C.C. 93.080.976, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por Juan Manuel Villa Lora o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE la demandada por conducto de su representante legal, conforme al párrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y córrase traslado del auto admisorio por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

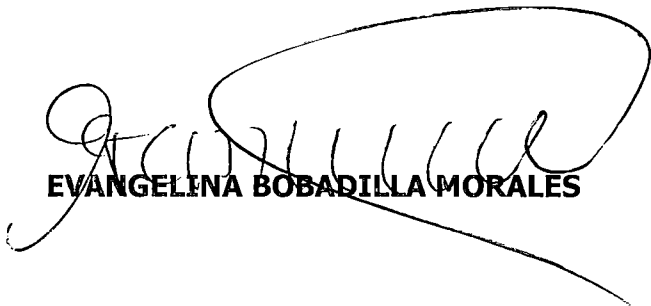
Conforme lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada deberá allegar la documental que se encuentre en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones de la presente demanda.

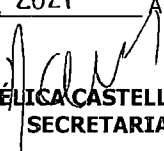
Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su directora Camilo Gómez Álzate o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene intervenga en el proceso. toda vez que, se encuentra involucrada como

demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 612 del Nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL	ESTADO	NÚMERO	010
71 FEB. 2021		FIJADO	HOY
		A LAS 8:00 A.M.	
			
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
SECRETARIA			

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda recibida de la Oficina Judicial, el cual se asignó por reparto y se radicado bajo el **No. 11001-31-05-014-2020-00117-00**.
Sírvase Proveer.

DORA NUBIA GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado JOHANI JESÚS ANTOLINEZ VILLAMIZAR, identificado con C.C. 79.862.706 y T.P. 210.932 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que la demanda cumple con los presupuestos contemplados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Despacho dispone **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por **MARÍA AQUILINA BUITRAGO CASTRO** en contra de **C.I INVERSIONES DERCA S.A.S** y solidariamente contra **AXEN PRO GROUP S.A., GRUPO ALPHA S EN C y ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJÍA** en su condición de propietario del establecimiento de comercio denominado **INDUMORRALES**.

Se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los demandados y correr **TRASLADO** del auto admisorio del libelo, por el término de diez (10) días hábiles a la demandada, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, este último en concordancia con lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social o conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De conformidad a lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio deberá allegar la documental que se encuentre en su poder y se relacione con las acciones u omisiones de la presente demanda.

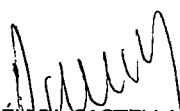
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO **010 FIJADO HOY 11 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIO